

Eximición del curso de Admisibilidad

RESOLUCIÓN N° 403

L a Plata, 24 de Septiembre del 2004

Visto el presente expediente, atento al proyecto de resolución elevado por el Secretario de Asuntos Académicos, Prof. Dr. Enrique Perez Albizú a fs, 1, en relación a lo dispuesto por resolución n° 22 del 05/03/96, ampliada y aclarada por la Resolución N° 349 del 20/11/96 y en función de que año a año aumenta el número de egresados universitarios que solicitan la eximición del Curso de Admisibilidad a esta Facultad, inclusive en aquellos casos en que los egresados lo hacen de carreras no vinculadas al Area de Salud y que no incluyen en su currícula las materias exigidas para el ingreso.

Y considerando lo dictaminado por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y Enseñanza;

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

-en sesión de fecha 15/09/04-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°:- Establecer que sólo podrán ingresar en forma directa a esta Facultad aquellos egresados universitarios con título máximo de cada carrera y vinculados al Area de la Salud: Odontología, Farmacia, Bioquímica, Veterinaria.

ARTÍCULO 2°:- Podrán ingresar en forma directa aquellos de la carrera de Licenciatura en Obstetricia de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°:- No podrán ingresar en forma directa estudiantes de otras Carreras de Universidades estatales o privadas que soliciten el pase a esta Facultad, y no tengan aprobadas y con planes similares al de esta Casa de Altos Estudios, las materias del Curso de Admisibilidad.

ARTÍCULO 4°:- Lo dispuesto en el artículo precedente lo es sin perjuicio de lo establecido por Resolución 1385/95.

ARTÍCULO 5°:- Aquellos casos en los que se planteen situados particulares, deberán ser analizadas individualmente por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 6°:- Regístrese, tómesese debido nota, y cumplido.ARCHIVESE.